



TIPO: INTERNA
FECHA: 02-04-2025 18:51:54
TRAMITE: 16021-PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LIQUIDADOR)
SOCIEDAD: 830053998 - ALIADOS ENERGETICOS DE COLOMBIA SAS EN VA
REMITENTE: 426 - DIRECCION DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJECUC
TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 426-001953
FOLIOS: 2
ANEXOS: 0

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUJETO DEL PROCESO

Aliados Energéticos de Colombia S.A.S.

PROCESO

Validación Judicial

ASUNTO

Resuelve solicitud

EXPEDIENTE

64098

I. ANTECEDENTES

1. En audiencia de incumplimiento adelantada el 5 de marzo de 2025, contenida en Acta 2025-01-086828 de la misma fecha, se declaró el incumplimiento del acuerdo de reorganización de la sociedad Aliados Energéticos de Colombia S.A.S. y, en consecuencia, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial. En el numeral noveno resolutivo se ordenó al exrepresentante legal de la sociedad, entre otros:

"(...) 9.2. Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, remitir al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, copia escaneada de los libros de contabilidad de la sociedad.

9.3. Dar cumplimiento a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo II (...)"

2. Mediante memorial 2025-02-005147 de 12 de marzo de 2025, el exrepresentante legal de la concursada solicitó *"un plazo de 20 días hábiles para la presentación de los Estados Financieros y libros oficiales de la empresa Aliados Energéticos de Colombia SAS con corte al 31 de diciembre de 2024"*, ello en consideración a que se necesita revisar y registrar la información – relacionada con dos contratos- de cartera, proveedores e impuestos y que los consorcios que conforma la concursada tienen como plazo para emitir informes el mes de marzo, por lo que aún no se contaba con dicha información.

II. CONSIDERACIONES

3. Una de las consecuencias de la apertura de un proceso de liquidación judicial es la designación de un liquidador, quien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 1116 de 2006, tendrá la representación legal de la sociedad concursada. Entre las funciones asignadas al auxiliar de la justicia, se encuentra la de remitir los informes establecidos en la ley y la presentación de la información financiera.
4. Es por lo anterior que, para la gestión eficaz del liquidador, se requiere la entrega, por parte del exrepresentante de la sociedad ahora en liquidación, de la información contable en el estado en que se encuentre, así como el diligenciamiento oportuno de la información financiera para los cortes y en los plazos establecidos en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023.

5. Así las cosas, se negará la solicitud presentada, no solamente porque la información requerida –según el numeral 9 de la parte resolutive, contenida en Acta 2025-01-086828 de 05 de marzo de 2025– debía ser radicada al expediente a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esa providencia -información financiera que deberá ser presentada según los plazos establecidos en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera previamente referida-, sino porque el plazo solicitado por el memorialista, a la fecha de notificación del presente auto, ya está superado. Por lo anterior, se ordenará al ex representante de la deudora que cumpla con la orden inmediatamente, en caso de que no la haya remitido.

En mérito de lo expuesto, el Director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución

RESUELVE

Primero. Negar la solicitud elevada mediante memorial 2025-02-005147 de 12 de marzo de 2025.

Segundo. Ordenar al exrepresentante legal de la sociedad Aliados Energéticos de Colombia S.A.S. cumplir con la orden impartida en el numeral 9 de la parte resolutive de la decisión adoptada en audiencia de 5 de marzo de 2025 (Acta 2025-01-086828 de 05 de marzo de 2025), dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, en caso de que no haya remitido la información requerida. La información financiera deberá presentarse en los plazos establecidos en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023.

Notifíquese,

CRISTIAN CASTRO RAMÍREZ

Director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: vmaya

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: cristiancr

CARGO: Director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución.

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: cristiancr

CARGO: Director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b71f-e338-071c-D338-0%01c-e338